

Policía Municipal

Atribuciones

Garantizar y reforzar la seguridad y protección a las personas, sus bienes, infra estura y recursos naturales de la Capital con base a: ley de Policía y Convivencia Social, Plan de Arbitrios, Ordenanzas y Resoluciones municipales.

ARTICULO 13 DE LA LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL

Son atribuciones del Director de Policía Municipal:

- Dirigir la Policía Municipal.
- Proponer al Alcalde nombramiento, ascenso, traslado, sanciones y despido del personal de Policía.
- Promover el Educación Policial Municipal.
- Proponer al Alcalde Municipal el correspondiente Proyecto de presupuesto, para ser sometido a la aprobación de la Corporación Municipal.
- Presentar diariamente el informe de novedades.
- Planificar y ejecutar sus operaciones rutinarias y los operativos especiales.
- Formar, promover, y desarrollara en coordinación con la Policía Nacional, los comités comunales de seguridad en barrios, colonias, aldeas y caseríos.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para mantener la organización, la jerarquía, disciplina, subordinación y la calidad el servicio, así como la identificación de sus miembros.
- Cumplir con las disposiciones de la presente Ley, ordenanzas, plan de arbitrios, reglamentos y resoluciones que emita la Corporación Municipal, el alcalde y el Departamento Municipal de Justicia.
- Proporcionar la información policial que requiera la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, para la prevención y combate del delito